



SAN PEDRO (Bs. As.), NOVIEMBRE 13 de 2006.-

Señor
Intendente Municipal
Prof. MARIO LEANDRO BARBIERI
S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la *siguiente ORDENANZA N° 5.614*, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 5.614

VISTO :

El informe elevado oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal referido a la Ordenanza N° 5.509, y

CONSIDERANDO

Que en el mencionado informe, las diferentes áreas involucradas en el desarrollo del proyecto hacen una evaluación para la implementación del servicio.-

Que son coincidentes en el análisis respecto de la necesidad de contar con un plazo mayor para la puesta en marcha del mismo.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°.- Modificase el Art.1° de la Ordenanza 5509/05 el que quedará redactado de la siguiente manera

Art. 1°.- *El servicio de agua potable que presta la Municipalidad de San Pedro, a partir del 1° de enero del año 2008, comenzará a suministrarse en forma medida, constituyendo el consumo registrado por el medidor la unidad de medida a la que se le aplicará el correspondiente Cuadro Tarifario para determinar el valor que por contraprestación del servicio de agua potable abonará cada contribuyente dentro de la Tasa de Servicios Sanitarios.-*

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar los avances realizados hasta el día de la fecha para la implementación del servicio medido de agua potable, debiendo además informar a este Honorable Concejo en el mes de Julio de 2007 los avances que se produzcan desde la sanción de la presente Ordenanza hasta el mes de Junio del mismo año.

Art. 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los NUEVE días del mes NOVIEMBRE del año DOS MIL SEIS.-